

### EDICTO:

**Asunto:** Edicto de publicación sobre consulta pública previa sobre tasa por derechos de examen.

Este Ayuntamiento pretende regular mediante Ordenanza fiscal la tasa por derechos de examen.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza fiscal la tasa por derechos de examen, la siguiente

### MEMORIA

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La tasa por derechos de examen pretende gravar la participación en las pruebas selectivas que realice el Ayuntamiento para el acceso a la función pública o personal laboral.

Por una parte, para disuadir a quien no tienen intención de participar, sino simplemente de presentar la solicitud y, por otra, para la cobertura de los costes que supone la realización de las pruebas selectivas, es necesario el establecimiento de la tasa por derechos de examen .

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen , es necesaria, conveniente y oportuna para poder allegar recursos al Ayuntamiento para hacer frente a la prestación de los servicios de calidad que el conjunto de los ciudadanos demanda a la Corporación Municipal.

c) Los objetivos de la norma


Crear la tasa por derechos de examen .

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se han detectado soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias que puedan sustituir los efectos de la ordenanza fiscal que se pretenden establecer.

Durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del siguiente buzón de correo electrónico: [garrobo@dipusevilla.es](mailto:garrobo@dipusevilla.es)

**En la fecha de firma electrónica.  
El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	z1NttdAxCX1MW7uYzozjX8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	14/09/2022 17:07:30	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1NttdAxCX1MW7uYzozjX8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z1NttdAxCX1MW7uYzozjX8g==</a>			